
Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO, DEBERES DEL PRESIDENTE, DEBERES DEL SECRETARIO, DEBERES DE LOS REGIDORES

Sesión Extraordinaria No. 055 del 20 de febrero de 2008

Publicado en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008

ÚLTIMAS REFORMAS:

- Acuerdo No. 1609-12-06-2017. Alcance No. 246 a La Gaceta No. 194 del 13 de octubre del 2017.

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

DEPARTAMENTO SECRETARÍA

El suscrito Secretario del Concejo Municipal hace constar que en la Sesión Extraordinaria N° 055 del 20 de febrero de 2008, en el artículo I, acuerdo: 510, fue aprobado el siguiente reglamento:

»Nombre de la norma: Reglamento de sesiones del Consejo, deberes del Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres)

»Número de la norma: 055

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Artículo 1.-

Artículo 1.-

Díctese el presente Reglamento según lo dispuesto en los artículos 21 al 50, y 53, del Código Municipal.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Artículo 2.-

Artículo 2.-

Este Reglamento regulará la organización y funcionamiento de las sesiones del Concejo Municipal, Deberes del Presidente, Secretario y Regidores.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del Concejo
Artículo 3.- (*)

Artículo 3.- (*)

Las sesiones ordinarias del concejo se celebrarán el día lunes de cada semana, dando inicio a las diecisiete horas y quince minutos concluyendo a más tardar a las veintiuna horas de ese mismo día. En el caso de que el día lunes coincida con un día feriado de ley de pago obligatorio, la sesión se celebrará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo horario establecido en el párrafo primero de este artículo. Con excepción, si el día 01 de mayo, corresponde a un lunes donde se debe celebrar la sesión solemne, de elección del directorio del concejo municipal se celebrará dicho día, tal como lo regula la ley y la constitución política de costa rica en su artículo 171.

Se dispensa de trámite de comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del código municipal.

(*) El presenta artículo ha sido modificado mediante Acuerdo No. 1609-12-06-2017. ALC# 246 a LG# 194 del 13 de octubre del 2017.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 4.-

Artículo 4.-

Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y la hora que se indique en la convocatoria.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 5.-

Artículo 5.-

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán en la sede de la Municipalidad.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 6.-

Artículo 6.-

Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con un mínimo de 24 horas de anticipación, y se señalará el objeto de la sesión mediante el acuerdo municipal o según el artículo 17 inciso k) del Código Municipal.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 7.-

Artículo 7.-

A las sesiones extraordinarias, se convocará a los regidores propietarios, suplentes y síndicos independientemente de los asuntos que se convoque tratar. En sesión extraordinaria se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 8.-

Artículo 8.-

La convocatoria se notificará personalmente al funcionario o en su casa de habitación, por los medios técnico, y tecnológicos disponibles. (fax, correo electrónico, etc.). En uno y otro caso firmará la persona que reciba la notificación debiendo la autoridad o el funcionario notificador hacerlo constar en el acta del notificador.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 9.-

Artículo 9.-

Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad.

Artículo 10.-

El quórum de las sesiones será la mitad más uno de los miembros del Concejo. Deberán encontrarse en el salón de sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las motivaciones.

Artículo 11.-

Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión. Pasado los quince minutos si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los regidores presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Artículo 12.-

Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, el Presidente por medio del Secretario instará a los señores regidores que se hubieren retirado sin permiso, para que ocupen sus curules. Transcurridos diez minutos sin que se pueda restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Los regidores remisos perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 13.-

El regidor propietario que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión perderá el derecho de devengar la dieta aunque no se hubiere efectuado su sustitución, si no hubiere sido sustituido, conservará su derecho, al voto.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 14.-

Artículo 14.-

El regidor suplente que sustituye a un propietario, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y el derecho a devengar la dieta, si la sustitución se hubiere efectuado después de los quince minutos a que se refiere el artículo anterior, o si aunque se hubiere efectuado con anterioridad el propietario no se hubiere presentado.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 15.-

Artículo 15.-

Las sesiones del Concejo serán públicas.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 16.-

Artículo 16.-

Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme con la orden previamente elaborada, la cual podrá ser modificada o alterada mediante acta aprobada por el Concejo por dos terceras partes de los miembros presentes.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 17.-

Artículo 17.-

Las actas de las sesiones del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias especiales lo impidan.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 18.-

Artículo 18.-

Una vez leída el acta y antes de ser aprobada, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo los que han sido aprobados anteriormente conforme con el Código Municipal.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 19.-

Artículo 19.-

El orden del día será elaborado por la secretaría con instrucciones del presidente Municipal, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes requisitos:

1. Lectura, aprobación y firma del acta anterior o anteriores.
2. Asuntos de trámite urgente a juicio del Presidente.
3. Audiencias.
4. Lectura, examen y tramitación de la correspondencia.
5. Informes de las comisiones y del Ejecutivo.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 20.-

Artículo 20.-

Los dictámenes de las comisiones deben ser incluidos en el orden del día siguiendo el orden en que fueron presentados a la secretaría, para ese efecto, la secretaría al recibir los dictámenes consignará al pie de ellos la hora y la fecha de la presentación.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 21.-

Artículo 21.-

El Presidente Municipal, calificará los asuntos de trámite urgente y enviará a la secretaría para incluirlos en el orden del día. En el desarrollo de la sesión Ordinaria podrán incluirse los de trámite urgente por iniciativa del Presidente o de uno o más regidores.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 22.-

Artículo 22.-

Los regidores, éstos presentarán las mociones y proposiciones por escrito y firmadas. El secretario anotará la hora y fecha en que fueron presentados y serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo cuando se trate de mociones de orden.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 23.-

Artículo 23.-

El Presidente Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las proposiciones o mociones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente vayan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución de un asunto. Para ello deberá el presidente dar un razonamiento por escrito de su decisión.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 24.-

Artículo 24.-

Cuando concurrieren al Concejo miembros de los supremos poderes o invitados especiales, representantes de organismos oficiales o extranjeros, representantes de instituciones autónomas o

semiautónomas, se les recibirá en el salón de sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 25.-

Artículo 25.-

El Concejo recibirá audiencias al público el primer y tercer lunes de cada mes, en las que tendrán 5 minutos para hacer su exposición y se someterán a una breve discusión. El asunto se retomará en el capítulo de regidores.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 26.-

Artículo 26.-

Todo planteamiento realizado al Concejo deberá presentarse por escrito y respaldado con el sello de alguna asociación, timbres, papel membreteado, en caso que se trate de un asunto personal, bastará con la firma, número de cédula, lugar para notificaciones y número telefónico.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo I.- De las sesiones del ConcejoArtículo 27.-

Artículo 27.-

De toda sesión se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas, salvo en casos de nombramientos o elecciones, en los que se hará constar únicamente el acuerdo tomado. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobada por el Concejo, además las actas podrán llevarse en hojas sueltas sólo si fueren previamente foliadas y selladas por la Contraloría General de la República.

Artículo 28.-

Los regidores propietarios, suplentes y síndicos velarán en lo que corresponde por el uso de la respectiva placa distintiva, se abstendrán de efectuar un uso inoportuno de sus teléfonos cuando se discuten asuntos en el desarrollo de las sesiones, asimismo estarán vigilantes de asistir a las Sesiones con vestimenta apropiada y en ningún caso se permitirá la exhibición de signos externos en el recinto del Concejo.

Artículo 29.-

El presidente municipal controlará el uso de la palabra de los visitantes en tiempo y oportunidad de los temas. Para una mejor transcripción de lo dicho, los visitantes y regidores harán uso del estrado y del micrófono u otro medio alternativo que garantice fidelidad de lo expresado.

Artículo 30.-

Los acuerdos del Concejo serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada.

Artículo 31.-

Todo acuerdo se tomará previo dictamen de una comisión del Concejo y después de considerarse suficientemente discutido el asunto. El

dictamen de Comisión la dispensa, en casos urgentes si el Concejo lo acuerda por mayoría calificada de votos.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 32.-

Artículo 32.-

Los acuerdos tomados por el Concejo, quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva. En casos especiales de suma urgencia el Concejo por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros podrá declarar firmes sus acuerdos.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 33.-

Artículo 33.-

El recurso de revisión procederá contra los acuerdos que no hubieren sido declarados firmes y deberá presentarse antes de ser aprobada el acta. La misma mayoría requerida para dictar el acuerdo sobre el que se solicita revisión será necesaria para acordar ésta. Aceptada la revisión el Presidente pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 34.-

Artículo 34.-

Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar las disposiciones reglamentarias debe ser presentada o acogida para su trámite por algún regidor y enviada a comisión para el estudio y dictamen.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 35.-

Artículo 35.-

Las mociones de orden deben ser conocidas por el presidente, discutidas y puestas a votación en riguroso orden de presentación. Sobre una moción de orden no se permitirá que pretenda posponérsela.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 36.-

Artículo 36.-

En cualquier momento en el debate se podrán presentar mociones de orden en relación con el asunto que se discute. La moción de orden suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por el Concejo.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 37.-

Artículo 37.-

Son mociones de orden las que se presenten para regular el debate, para prorrogarle el uso de la palabra a un regidor, para alterar el orden del día y aquellas que el Presidente califique como tales. En este último caso si algún regidor tuviere opinión contraria al criterio del Presidente, podrá apelar ante el Concejo y éste decidirá por simple mayoría de votos.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 38.-

Artículo 38.-

Presentada una moción de orden se concederá el uso de la palabra en primer término al proponente y luego a los regidores que la solicitan sin que pueda exceder de diez minutos cada intervención.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 39.-

Artículo 39.-

El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden en que se lo soliciten los regidores. Salvo los casos en que este Reglamento fije un lapso menor, cada regidor podrá referirse al asunto en discusión hasta por un término de cinco minutos la primera vez, por dos lapsos más de tres y dos minutos cada uno, si así lo solicitare él u otro regidor y lo acordare el Concejo por simple mayoría. El Presidente podrá pedir a los regidores que se concreten al punto en debate y en caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo II.- De los acuerdos y votacionesArtículo 40.-

Artículo 40.-

Para referirse a los asuntos en discusión, el Presidente del Concejo iniciará su intervención con las siguientes palabras, "Señores Regidores" y los regidores iniciarán sus intervenciones con las palabras," Señor Presidente, Señores Regidores".

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo III.- De las votaciones
Artículo 41.-

Artículo 41.-

Al dar por discutido un asunto, el Presidente del Concejo, dará término prudencial no mayor a dos minutos para recibir la votación correspondiente, procurando que ésta se realice cuando los regidores presentes estén ocupando sus curules. Los regidores deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo. El regidor que razone su voto deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de dos minutos en esa intervención. Además deberá presentarlo por escrito al Secretario para que conste en el acta.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo IV.- De las comisiones
Artículo 42.-

Artículo 42.-

En la sesión del Concejo inmediata posterior a la elección anual de Presidente, éste designará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones un año. Habrá al menos las siguientes comisiones permanentes, de Hacienda, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, y Condición de la Mujer.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo IV.- De las comisionesArtículo 43.-

Artículo 43.-

Toda Comisión estará integrada al menos por tres miembros, éstos deberán escogerse necesariamente de los regidores propietarios y suplentes, representantes de las fracciones políticas que tienen representación en la Municipalidad. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores, con voz pero sin derecho a voto.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo IV.- De las comisionesArtículo 44.-

Artículo 44.-

Una vez designadas las comisiones por el Presidente Municipal, sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un coordinador y un secretario.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo IV.- De las comisionesArtículo 45.-

Artículo 45.-

Las comisiones despacharán los asuntos a su cargo en un plazo no mayor a los diez días hábiles, salvo los casos especiales en que el Presidente del Concejo, en forma expresa, fije un término menor o superior.

Artículo 46.-

Los dictámenes de las comisiones deberán presentarse por escrito y firmados por todos los miembros de la comisión que lo emiten. Cuando no existiere un acuerdo unánime sobre un dictamen y los miembros de la comisión no lo aprueben, podrán rendir dictamen por separado si lo estiman conveniente.

Artículo 47.-

El Concejo podrá pasar los dictámenes de comisión a conocimiento de otra comisión o a alguna designada especialmente por el Presidente para que se pronuncie sobre un caso concreto.

Artículo 48.-

Los acuerdos de las comisiones se tomarán con el carácter de firmes y se decidirán por simple mayoría.

Artículo 49.-

Cuando la índole de algún asunto lo amerite, previo al respecto, podrá el Concejo invitar a personas particulares para que asistan a sesiones. Toda persona particular que tenga interés en los asuntos de la Municipalidad, podrá solicitar ser oído por el Concejo, para tal efecto deberá solicitar en forma escrita la audiencia y el asunto que expondrá ante el Concejo.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo V.- De la intervención de los particularesArtículo 50.-

Artículo 50.-

Cuando el objeto de la audiencia fuere de competencia del Alcalde, el presidente ordenará a la secretaría remitir el memorial presentado a dicho funcionario para que éste le dé el trámite correspondiente. La secretaría lo hará del conocimiento de los interesados.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo V.- De la intervención de los particularesArtículo 51.-

Artículo 51.-

La secretaría remitirá al Concejo en orden de presentación las solicitudes que presenten los particulares al viernes. El Concejo decidirá si acepta o no la petición formulada, tomando en cuenta el interés municipal, la oportunidad y cualquier otro elemento que se considere pertinente.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo V.- De la intervención de los particularesArtículo 52.-

Artículo 52.-

Corresponde a la secretaría notificar oportunamente a los interesados las invitaciones a las audiencias que acuerde el Concejo.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo V.- De la intervención de los particularesArtículo 53.-

Artículo 53.-

Si se presentaren memoriales que dirijan los particulares al Concejo, la secretaría los examinará, y si resulta que lo solicitado es de competencia del Alcalde Municipal, lo enviará a dicho funcionario para que le dé el trámite que le corresponda y se informará a los firmantes.

Artículo 54.-

Cuando concurriere a sesión uno o varios particulares, invitados o a quienes se les haya concediendo audiencia, el Presidente hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su presencia y de inmediato les concederá el uso de la palabra para que hagan la exposición correspondiente en un lapso de cinco minutos. Se tratará en lo posible de que la exposición sea breve y concisa, dándoseles cinco minutos para la misma.

Artículo 55.-

Corresponde al Presidente moderar las intervenciones de los particulares, llamarlos al orden y suspender la audiencia si el caso lo amerita.

Artículo 56.-

Finalizadas las exposiciones de los particulares el Presidente concederá la palabra (2 minutos) a los regidores que lo soliciten con el fin de intercambiar brevemente opiniones con los visitantes sobre el asunto de que se trate.

Artículo 57.-

Los funcionarios municipales deberán asistir a las sesiones del Concejo a que fueren convocados, sin que por ello puedan cobrar remuneración alguna.

Artículo 58.-

El Presidente del Concejo durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituido por el Vicepresidente, designado también por el mismo período que el Presidente, las ausencias temporales del presidente y vicepresidente serán suplidas por el regidor presente de mayor edad.

Artículo 59.-

Corresponde al Presidente del Concejo.

- a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones y plazos establecidos.
- e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- f) Firmar, junto con el secretario, las actas de las sesiones.
- g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

Artículo 60.-

El Concejo Municipal contará con un secretario, nombrado por el Concejo Municipal, éste será suspendido o destituido de su cargo, en caso de existir justa causa.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VI.- Del Secretario del ConcejoArtículo 61.-

Artículo 61.-

Son deberes del Secretario del Concejo Municipal:

- a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal.
- b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.
- c) Extender certificaciones solicitadas a la municipalidad.
- d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidores
Artículo 62.-

Artículo 62.-

En cada municipalidad, el número de regidores propietarios y suplentes se regirá por su población.

La población del Cantón de Siquirres de la Provincia de Limón es de 62.000 y corresponderá por lo tanto en siete regidores propietarios y siete suplentes. Según el porcentaje que determinó el Tribunal Supremo de Elecciones sobre la base de la Dirección General de Estadística y Censo.

Artículo 63.-

Son requisitos para ser regidor:

- a) Ser ciudadano en ejercicio y costarricense
- b) Pertenecer al estado seglar
- c) Estar inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón en que han de servir el cargo.

Artículo 64.-

No podrán ser candidatos, ni desempeñar el cargo:

- a) Los funcionarios que establece el artículo 88 del Código Electoral, salvo la emisión del voto, incompatibilidades que afectarán a quienes dentro de los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones, hubieren desempeñado tales cargos.
- b) Los inhabilitados por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos.
- c) Los afectados por prohibiciones de acuerdo con otras leyes.

Artículo 65.-

Las causas para la pérdida del credencial como regidor son:

- a) Pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Código Municipal.

b) La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses.

c) Lo establecido en el artículo 63 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 66.-

Artículo 66.-

Deberes de los regidores:

a) Concurrir a las sesiones.

b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.

c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.

d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.

e) Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente,

f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.

g) Concretar en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones.

h) Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 67.-

Artículo 67.-

Facultades de los regidores:

- a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión, con los tiempos establecidos en el uso de la palabra en el presente reglamento.
- b) Formular mociones y proposiciones.
- c) Pedir la revisión de acuerdos municipales.
- d) Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.
- e) Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los reglamentos internos de la municipalidad.
- f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 68.- De los regidores suplentes:

Artículo 68.- De los regidores suplentes:

Estarán sometidos a las mismas disposiciones que regulan a los regidores propietarios. Sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales, y serán llamados por el Presidente Municipal de entre los presentes y según el orden de elección.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 69.-

Artículo 69.-

Los regidores suplentes deberán asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto cuando sustituyan a un regidor propietario.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 70.-

Artículo 70.-

Los regidores propietarios tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los regidores propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor de ellos ejercerá la presidencia y quien le siga la Vicepresidencia. Le corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones establecer cuales regidores deberán ocupar los cargos mencionados.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 71.-

Artículo 71.-

Posterior a la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al Presidente y Vicepresidente definitivos, escogidos por los regidores propietarios.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 72.-

Artículo 72.-

Para elegirlos se requiere de mayoría relativa de los votos presentes, en caso de que se empate en la votación, se recurrirá a la suerte quien será la que decida.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 73.-

Artículo 73.-

De las dietas: Los montos de las dietas para los regidores propietarios se calcularán por cada sesión, y será pagada por una sesión ordinaria a la semana.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 74.-

Artículo 74.-

De acuerdo al presupuesto ordinario municipal se considerarán hasta cien millones de colones una dieta de seis mil colones, hasta doscientos cincuenta millones de colones una dieta de ocho mil colones, por un presupuesto que abarque a quinientos millones de colones una dieta de doce mil colones, en un presupuesto que llegue a un billón de colones quince mil colones y de un billón un colón en adelante recibirán una dieta de diecisiete mil quinientos colones.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 75.-

Artículo 75.-

Las dietas de los regidores se pueden aumentar anualmente hasta en un veinte por ciento, en el caso que el presupuesto municipal aumente, con relación al del año anterior, en una proporción igual o superior al porcentaje que se fije.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 76.-

Artículo 76.-

No se pagará más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 77.-

Artículo 77.-

Los regidores propietarios perderán las dietas cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para el inicio de la sesión o en caso que se retiren antes de la finalización de la sesión.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 78.-

Artículo 78.-

Los regidores suplentes devengarán dieta en sustitución de un propietario en una sesión remunerable.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 79.-

Artículo 79.-

Para devengar dieta el regidor suplente debe haber sustituido antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 80.-

Artículo 80.-

En caso que los regidores suplentes, no hayan sustituido a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, serán acreedores de un cincuenta por ciento de la dieta correspondiente del regidor propietario.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 81.-

Artículo 81.-

En sesiones remunerables, donde asistan los síndicos propietarios, devengarán el cincuenta por ciento de la dieta que devenguen los regidores propietarios.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 82.-

Artículo 82.-

Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo 76 de este reglamento.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 83.-

Artículo 83.-

Los síndicos suplentes que no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento de la dieta de un regidor propietario.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 84.-

Artículo 84.-

El Concejo Municipal podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, y síndicos por los siguientes motivos:

- a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, por seis meses.
- b) Por enfermedad o incapacidad temporal mientras dure el impedimento.
- c) Por muerte, enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos hasta por un mes.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 85.-

Artículo 85.-

Los regidores que se ausenten de la municipalidad, para representar a la misma, se les otorgará licencia con goce de dieta, según el caso.

Artículo 86.- De las prohibiciones a los Regidores.

- a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Ligarse a la municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.
- c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen.
- d) Integrar las comisiones que se crean según lo establece el artículo 38 de este Reglamento.

Artículo 87.-

Podrá ser recusado por cualquier interesado el regidor que no se excuse de intervenir en la discusión a la que se refiere el inciso a) anterior. El Concejo decidirá si la recusación procede, y buscará más datos para resolver.

Artículo 88.-

Del pago de viáticos a regidores de acuerdo a la Resolución R-CO-19-2008 de las quince horas del 25 de abril del 2008 de la Contraloría General de la República destinará la Municipalidad dentro de su presupuesto anual un monto que se utilizará en el pago de viáticos a los

regidores basados en las siguientes cláusulas y en la tabla que publica la Contraloría General de la República.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 89.-

Artículo 89.-

Los Regidores podrán gozar del beneficio del pago de gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando su residencia se encuentra a más de 20 kilómetros o cuando en representación de la Municipalidad tengan que desplazarse a distancias iguales o mayores a la indicada, en este caso privará el criterio del Concejo Municipal.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 90.-

Artículo 90.-

El control correrá por la cuenta del Alcalde Municipal, o Secretario Municipal, quien informará al Concejo de lo actuado en el pago de los viáticos a los regidores municipales.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 91.-

Artículo 91.-

Los gastos de viáticos se pagarán mensualmente a los Regidores que lo ameriten bajo la tabla que para tal efecto emite la Contraloría General de la República y los artículos de este Reglamento.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 92.-

Artículo 92.-

Se pagará desayuno cuando por representar a la Municipalidad haya que salir antes de las seis de la mañana, por almuerzo haya que salir antes

de las doce de la mañana, cena cuando tenga que regresar después de las dieciocho horas.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VII.- De los regidoresArtículo 93.-

Artículo 93.-

Se pagará hospedaje cuando la distancia de desplazamiento entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia sea mayor a 20 kilómetros y en ausencia de condiciones adecuadas.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VIII.- Disposiciones generales Artículo 94.-

Artículo 94.-

Los funcionarios municipales deberán asistir a las sesiones del Concejo a que fueren convocados, sin que por ello puedan cobrar remuneración alguna

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VIII.- Disposiciones generalesArtículo 95.-

Artículo 95.-

Los regidores, están en la obligación de ser parte de las Comisiones que se crean en la Municipalidad.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VIII.- Disposiciones generalesArtículo 96.-

Artículo 96.-

Para el efectivo pago de los viáticos se realizará con base en la fórmula confeccionada al efecto y con visto bueno del Alcalde Municipal.

Reglamento de sesiones del Consejo, deberes Presidente, Secretario y Regidores (Siquirres) No. 055Capítulo VIII.- Disposiciones generalesArtículo 97.-

Artículo 97.-

Se publica en el Diario Oficial La Gaceta, para los efectos del Artículo 43 del Código Municipal.

Copia fiel de la versión digital en Master Le